



EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en el Art. 55 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se pone en conocimiento del público en general, que el Director General de Aviación Civil resolvió autorizar a la compañía **LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**, la suspensión parcial y temporal de la ruta: **Quito y/o Guayaquil – Lima y viceversa, hasta veintiocho (28) frecuencias, con derechos de tráfico de tercera, cuarta libertades del aire, a partir del 19 de junio hasta el 31 de diciembre de 2021**, de su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 038/2019 de 31 de octubre de 2019, posteriormente modificado por la Dirección General de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 30/2019 de 26 de diciembre de 2019, y Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2021-0004-A de 04 de febrero de 2021.

La compañía LATAM AIRLINES ECUADOR S.A. tiene presentada una declaración juramentada, mediante la cual se compromete a cumplir con todas las obligaciones derivadas de los contratos de transporte que puedan ser afectados por la suspensión temporal de la ruta.

En apego de la Resolución No. 004/2020 de 29 de mayo de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Aviación Civil, la publicación del Extracto se realizará en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

Dado en Quito D.M., a 8 de junio de 2021.

Piloto Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL.

TAB/MVA/GP